

Edición Especial No.21 , 6 de Agosto 2019

Normativa: Vigente

Última Reforma: No reformado

ORDENANZA METROPOLITANA DE DESIGNACIÓN VIAL DE LA CALLE JULIO CÉSAR PAREDES

(Ordenanza No. 002 DEP)

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2018-308, de 15 de octubre de 2018, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO

Que, él Comité Pro-Homenaje Póstumo al Dirigente Barrial "Julio César Paredes", solicita se rinda homenaje al dirigente barrial con la asignación de una avenida, calle, parque, institución, etc., con el nombre del mencionado dirigente, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP ha realizado un análisis en la base de datos y propone la calle Oe3A para dicha denominación; y, emite el informe favorable a la propuesta "Calle Oe3A Julio César Párteles";

Que, la Constitución de la República en su artículo 240, inciso 1 dispone: "Los gobiernos autónomas descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, al referirse a sus competencias dispone: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del •suelo en el cantón";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 322: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los Proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...) El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...) Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la

ley.";

Que, los numerales a) y x) del artículo 57 del COOTAD, entre las atribuciones del concejo municipal determina: " a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, los literales a) y y) del artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones del Concejo Metropolitano, señala que le corresponde: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones", "y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad a las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, el artículo II. 222, de la Ordenanza No. 0160, de nomenclatura y numeración, sobre su definición indica: "Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano cuya delimitación está normada por la Ordenanza respectiva.";

Que, el artículo 11.233, de la Ordenanza No. 0160 de Nomenclatura y Numeración, establece: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parque y jardines de la EPMOP, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final de Concejo Metropolitano.";

Que, mediante oficio No. 088-GP-000493 de 7 de febrero de 2018, emitido por la Ing. Lorena Izurieta Z., Gerente de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (H), al Cronista de la Ciudad, con la finalidad de oficializar las propuestas de denominación vial;

Que, el Dr. Patricio Guerra, en calidad de Cronista de la Ciudad (e), ha emitido su informe favorable a través del oficio No. 09-AMH-18 de 26 de febrero de 2018;

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2194 y STHV-DMGT-3055, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe favorable con relación a la propuesta de designación vial; y,

Que, a través del oficio, referencia expediente No. PRO-2018-01843, la Procuraduría Metropolitana emite su informe legal favorable sobre la propuesta de designación planteada.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUINETE

ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL DE LA CALLE JULIO CÉSAR PAREDES

Art. 1.- Designese a la calle Oe3A, ubicada en la parroquia La Magdalena, ciudadela Atahualpa, con el nombre "Julio César Paredes".

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 21 de marzo de 2019.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA DE DESIGNACIÓN VIAL DE LA CALLE JULIO CÉSAR PAREDES

1.- Ordenanza 002-DEP (Edición Especial del Registro Oficial 21, 06-VIII-2019).